



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9286/2015

AUTORIZA AL SR. RAFAEL ASCANIO VERNET LA CAPTURA DE REPTILES Y ANFIBIOS CON FINES DE INVESTIGACION.

Santiago, 11/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 13 de Noviembre de 2015, la Resolución de Calificación Ambiental N° 3159/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental, la Resolución de Calificación Ambiental N° 12/1997 del Servicio de Evaluación Ambiental, Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero, Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996, Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994, D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para ejecución del Proyecto "Desarrollo Los Bronces" el Sr. Rafael Ascanio Vernet, solicita permiso de captura con fines de investigación, para dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 3159/2007 del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Que la Resolución de Calificación Ambiental N° 3159/2007 del Servicio de Evaluación Ambiental, es una continuación de la Resolución de Calificación Ambiental N° 12/1997 del Servicio de Evaluación Ambiental.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Rafael Ascanio Vernet, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Antonio Bellet N° 444, Piso 9, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, la captura de reptiles y anfibios, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de reptiles, a través de lazo corredizo y captura manual, y la captura de anfibios, a través de captura manual, en el área indicada en el Cuadro N° 1, desde la fecha de esta Resolución hasta el 23 de Diciembre de 2016.

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Provincia	Región
V1	372895	6346829	Los Andes	de Valparaíso
V2	369635	6341303	Los Andes	de Valparaíso
V3	376376	6329323	Santiago	Metropolitana
V4	379058	6334620	Santiago	Metropolitana

3. Los ejemplares capturados, una vez identificados, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Señores: José Aguayo Molina, RUT N° [REDACTED], Daniel Alejandro Gomez-Lobo, RUT N° [REDACTED], Paula Bascuñán Carrasco, RUT N° [REDACTED], Diego Demangel Miranda, RUT N° [REDACTED], Mauricio Esteban Paredes Bustamante, RUT N° [REDACTED], Aleiandra Ignacia Sanchez Rubio, RUT N° [REDACTED], Francisco Javier Santander Zapata, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.

7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al mail del encargado R.N.R. juan.machuca@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso, al mail del encargado R.N.R. aurora.espinoza@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas, número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.


8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Rafael Ascanio Vernet deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta Poder	Digital			
Solicitud	Digital			
Curriculum Vitae	Digital			
RCA 12/1997	Digital			
RCA 3159/2007	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM

- Jorge Fuller Catalán - Director Regional (S) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM
Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Maria Aurora Espinoza Soto - Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

